



Resolución Directoral

N° 00087-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 09 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe N° 00042-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Administración, con cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia";

Que, asimismo, el artículo 82° del precitado Reglamento señala que: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, concordante con el numeral 3.6.1 de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP: "Es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad...";

EXPEDIENTE: OA2021-INT-0011034

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 99944C



Que con documento del Visto, el Director de la Oficina de Administración informa que con Memorándum N° 000115-2021-ENSFJMA-DG-SG-OA, de fecha 01 de marzo de 2021, se comunica al señor Daniel Oswaldo Sánchez Gómez, sobre la continuidad de las funciones como Jefe del Área de Control Patrimonial; por lo que solicita la emisión de la resolución directoral, regularizando dicha función con eficacia anticipada al 02 de enero de 2021;

Que, con Memorándum N° 00357-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 04 de marzo de 2021, el Director General de acuerdo a lo solicitado por el Director de Administración, autoriza expedir la resolución directoral, encargando con eficacia anticipada, al 02 de enero de 2021, al señor Daniel Oswaldo Sánchez Gómez las funciones de la Jefatura del Área de Control Patrimonial de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, al 02 de enero de 2021, al señor Daniel Oswaldo Sánchez Gómez las funciones de Jefe del Área de Control Patrimonial de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado y las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: OA2021-INT-0011034

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **99944C**